e cher on el Banen

Lines, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones que no veugan francas no se admitirán en esta redaccion.



Seadmitensuscriciones en esta capital en la Imprenta de la Union, calle de San Agustin nam. 17, à 6 reales al mes y 7 para los de fuera franco el porte.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ALBACETE.

Articulo de Oficio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

CIRCULAR NUMERO 39.

El Illmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino me dice con fecha 42 del actual lo que sigue.

» Continúa en el mejor estado la salud de S. M. la Reina habiendo vuelto á ocuparse del despacho de los negocios. S. M. verificará probablemente su salida pública al Templo de Nuestra Señora de Atocha el dominge 48 de este mes. De real órden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de esta provincia. Albacete 15 de Febrero de 1852. Miguel Dorda.

OTRA NUMERO 40.

En la Gaceta del dia 12 del actual se halla inserta la siguiente carta que S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado dirigir al Presidente del Consejo de Ministros y Real decreto espedido con la misma fecha.

»S. M. la Reína se ha dignado dirigir al Presidente del Consejo de Ministros la carta autógrafa que sigue:

Bravo Murrillo: Prosternada ante la Divina Providencia por su señalada proteccion y favores infinitos, mi corazon se halla conmovido ante las demostraciones de amor y lealtad que recibo á cada instante de mis súbditos. Estas demostraciones, sin embargo, pudieran concentrarse en un objeto que simbolizara de un modo permanente el carácter religioso y benéfico de los españoles. Con este fin deseo que el Gobierno tome la iniciativa para abrir una suscricion voluntaria cuyo producto se destine á edificar uno ó mas Hospitales en conmemoracion del nacimiento de mi amada hija, y de mi presentacion á mi pueblo despues de las bondades que Dios me ha dispensado en estos dias.—ISABEL.—Febrero 11 de 1852.

Esposicion A S. M.

Señora: Los Ministros de V. M. han leido con profunda emocion la interesante y piadosa carta autógrafa que V. M. se ha servido dirigir al Presidente del Consejo, é inmedia: amente se han ocupado en deliberar acerca del modo mas conducente à la realizacion de los maternales y carítativos deseos de V. M.; deseos, Señora, tanto mas plausibles, cuanto la creacion del hospital que V. M. anhela fundar, y que en juicio de los que suscriben debe llevar el nombre de Hospital de la Princesa, puede ser el principio de la ejecucion de un plan, tan antiguo como beneficioso, de sustituir el gran hospital general existente con cuatro menos espaciosos y situados en diferentes puntos de la poblacion.

Con este fin, tienen la honra de proponer à V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 11 de Febrero de 1852.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Juan Bravo Murillo, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Hacienda.—El Marqués de Miraflores, Ministro de Estado.—Ventura Gonzalez Romero, Ministro de Gracia y Justicia.—Joaquin de Ezpeleta, Ministro de la Guerra.—Francisco Armero, Ministro de Marina.—Manuel Bertran de Lis, Ministro de la Gobernacion.—Mariano Miguel de Reineso, Ministro de Fomento.

REAL DECRETO.

Deseando conservar la memoria del feliz natalicio de Mi amada Hija la Princesa de Asturias y de Mi primera presentacion á Mi pueblo, después de las bondades que Dios me ha dispensado en estos dias, Vengo, de conformidad con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros para

realizar este pensamiento, en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Se procederá desde luego á edificar en el punto que se juzgue mas á propósito de Madrid, ó sus afueras, un hospital que llevará la denominación de Hos-

pital de la Princesa.

Art. 2.º En la fachada principal de este edificio se colocará una lápida que determine su nombre, y que además recuerde el nacimiento de la Princesa de Asturias.

Art. 3.º Con este propósito se abrirá una suscricion general módica, à fin de que puedan contribuir à tan piadoso objeto las personas de todas clases cualesquiera que

sean sus medios y circunstancias.

Art. 4.º Deseosa de que lo mas pronto posible tenga efecto el plan de reemplazar el Hospital general existente con cuatro situados en diferentes puntos de la poblacion, Mi Gobierno me propondra los medios especiales que juzgue mas conducentes al logro de este objeto.

Art. 5.º Se aplicará desde luego à la creacion de los tres hospitales que han de construirse, además del de la Princesa, el sobrante, si lo hubiere, de la suscricion men-cionada en el art. 2.º de este Real decreto.

Art. 6.º Terminada que fuese la suscricion, y en el caso de que su importe no cubra el coste total de la obra, se satisfara la diferencia por Mi; y si, por el contrario, la suscricion general excediese, se aplicará la mia particular á la creacion de uno de los otros tres hospitales.

Art. 7.º Una comision especial entenderá en la suscricion, y otra que se nombrará mas adelante, en todo lo relativo à la construccion de los cuatro mencionados esta-

blecimientos.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos .- Esta rubricado de la Real mano .-El Ministro de la Gobernacion del Reino, Manuel Bertran

tom à our poil Reales ordenes, a la phologia

La Reina ha tenido á bien mandar que la comision de que habla el art. 7.º del Real decreto de este dia para proceder à la suscricion con que se ha de erigir un nuevo hospital, bajo la denominacion de Hospital de la Princesa, se componga del Emmo. Cardenal Arzobispo de Toledo, presidente; D. Manuel de la Pezuela, Marqués de Viluma, Presidente que ha sido últimamente del Senado; Don Luis Mayans, Presidente que ha sido últimamente del Congreso de Diputados; D. Vicente Pio Osorio de Moscoso, Conde de Altamira, decano de la Diputacion de la Grandeza; el Capitan general de Castilla la Nueva; el Gobernador de la provincia de Madrid, y el Alcalde-Corregidor de esta M. H. villa, el cuai será al propio tiempo Secretario de

Madrid 11 de Febrero de 1852.—Bertran de Lis-

Para cumplir el piadoso propósito de S. M. que, con ocasion de su feliz alumbramiento y de las bondades que en estos dias le ha dispensado la divina Providencia, desea se lleve à efecto la construccion de cuatro hospi-tales, en reemplazo del general de esta corte, verificandose la de uno, cuando menos, por suscricion voluntaria á que S. M. se digna concurrir con su innata munificencia, esa comision observara las disposiciones siguientes:

1.ª Se procederá desde luego á abrir una suscricion general, cuya cuota máxima no deberá exceder de 100 rs. vn., à fin de que pueda contribuir à una obra tan benéfica toda clase de personas, cualesquiera que sean su posicion y circunstancias.

2.º Se abrirá además una suscricion especial é indepediente de la anterior, para que todos los individuos que forman clase, ya social, ya politica 6 administrativa, ó de cualquiera etra naturaleza, puedan por medio, y à nombre de aquella à que pertenezean, cooperar a este objeto con la suma á que su celo caritativo les impulse, y que la misma clase acuerde segun la índole de sus circunstancias y de la generalidad de sus individuos.

A medida que la suscricion se vaya verificando, dispondrá la comision que se publiquen los nombres de las personas y clases suscritoras, con la designación de sus cuotas respectivas, teniendo presente que estos nombres han de conservarse de un modo mas duradero en el mismo edificio que sea objeto de este acto caritativo.

4. Toda cuota de suscricion, sea de la naturaleza que fuere, se depositará por el mismo suscritor en el Banco español de San Fernando, ó en poder de sus comisionados

en las provincias.

5.ª y última. Tan luego como se considere terminada la suscricion, lo pondrá V. E. en conocimiento de este Ministerio de mi cargo, á fin de que pueda llevarse á efecto el propósito de S. M. que, conforme á lo dispuesto en Real decreto de este dia, quiere contribuir eficaz y generosamente á esta piadosa obra, dando así un nuevo é irrefragable testimonio de su maternal solicitud en favor de los desvalidos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocímiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1852. -Manuel Bertran de Lis. Sr. Presidente de la comision del Hospital de la Princesa.»

En su consecuencia y deseando secundar las miras beneficas de S. M. consignadas en los anteriores documentos, me dirijo a todos los Alcaldes, Ayuntamientos y habitantes de esta provincia, a fin de que se suscriban por las cantidades que estimen convenientes; siempre que no esceda la de cada particular de la dé cien reales marcada en la disposicion 1.ª y cuyas cuotas deberá entregarse al comisionado del Banco Español de San Fernando en esta Capital; para lo cual comisiono á los respectivos Ayuntamientos, a fin de que abran las suscriciones y recojan las cantidades, remitiéndome una lista con espresion de los nombres de los suscritores y suma por lo que lo han hecho, debiendo dar otra con la misma espresion al Comisionado del Banco al tiempo de hacer la entrega. Albacete
15 de Febrero de 1852.—Miguet Dorda.

OTRA NUMERO 41. SOME BUR LE

of M. 2 ab hales of shales estudied de S. M. la

Aun cuando en el año actual no se ha de egecutar sorteo alguno, y parece por lo mismo que no debiera hacerse ninguna operacion relativa á este servicio; sin embargo esta prevenido en el articulo 151 de la ley vigente de reemplazos sancionada por S. M. en 18 de Junio de 1851, se realice la formacion del padron, alistan iento y su rectificacion con atreglo a las disposiciones de esta misma ley; y siendo la época presente la marcada para ello, encargo muy particularmente á los Ayuntamientos de esta provincia procuren cumplir con esactitud cuanto en el particular está mandado, remitiendo á este Gobierno un estracto del número de almas y vecinos. Albacete 10 de Febrero de 1852. - Miguel Dorda.

OTRA NUMERO 42.

Férias y Mercados.

Muy pocos son los Alcaldes que han contestado á la circular que encabeza el Boletin oficial número 9 del mes de Enero último sobre las férias y mercados que en sus respectivos pueblos se celebran anualmente. En su consecuencia prevengo á los morosos que inmediatamente me facilitan las mencionadas noticias á fin de no dar lugar á nuevo recuerdo ó adoptar otras medidas para conseguir que se cumplan con prontitud las disposiciones dictadas por este Gobierno. Albacete 7 de Febrero de 4852. P. A. D. S. G., el Secretario, Francisco Rubio.

OTRA NUMERO 43.

No habiendo bastado las repetidas circulares de este Gobierno, para que todos los pueblos de la provincia satisfagan con puntualidad las cantidades que por los arbitrios del cólera y dos maravedis en libra de carne se hallan adeudando para cubrir el déficit del presupuesto provincial en el año pasado de 1851; prevengo á los Ayuntamientos de las villas que á continuacion se espresan, que si para el dia 29 del presente mes, que por último plazo se les concede, no ingresan en Depositaria las cuotas que respectivamente llevan señaladas, pagarán por via de multa el 10 por 100 de dichos descubiertos, y el medio por 100 por cada dia que transcurra, concluido que sea el referido plazo: advirtiendo que los que resten á deber el arbitrio de la carne, bien sea en el todo ó en parte, segun las notas puestas en la casilla de este artículo; deberán presentar las correspondientes certificaciones para acreditar ambos estremos.

PUEBLOS.	Ar cólera.	bitrios de carne.
Abengibre	1428 8	Desde Agosto á Dbre.
Alborea	224020	
Alcadozo	n	44216
Alcaráz	7585 5	El completo.
Alcalá del Jucar	3221	Id.
Albatana	112714	Los prod. de todo el año
Alpera		7816
Ayna	196418	352
Balazote	138 9	Los prod. de todo el año
Balsa	1766 6	Id. id.
Ballestero	1824 1	Id. id.
Barrax	311952	Id. id.
Bienservida	1610 2	Id. id.
Bonete	1601	128652
Bonillo	507216	
Carcelen	258443	759.,,23
Casas de Lázaro	1711,.22	Los prod. de todo el año
Casas Ibañez	342720	El completo
Caudete	1188 7	Idem.
Cenizate	52713	Los prod. de todo el año
Cotillas	67228	
Casas de Vés	2222,.12	
Chinchilla	,	El completo.
Elche de la Sierra	3870 20	Er completo.
Férez	154021	
Fuente-álamo	84526	
Fuente-albilla	1000 7	
Fuensanta	8225	87424
Golosalvo	32214	Los prod. de todo el año
Hellin	8259, 49	Id. id.
Herrer a		Id. id.

the state of the s	the second second second second	
Higueruela	2755 2	Id. id.
Hoya-Gonzalo	175925	1160
Yeste	5777 5	262829
Jorquera	5569.,25	Los prod de todo el año
La Gineta	4654 8	Id. id.
Letur	4	Id. id.
Lezuza	5385 4	176927
Lietor	2905 2	110011.21
Masegoso	167321	Los prod. de todo el año
Molinicos	1685 7	200 produce todo crano
Montalyos	61123	Los prod. de todo el año
Montealegre	2697 1	El completo.
Motilleja 💮 💮	unifes, Ac as	Los prod. de todo el año
Munera	172120	Id. id.
Nerpio	493126	214510
Ontur	202025	1857 4
Ossa de Montiel		Los prod. de todo elaño
Paterna	212450	Id id
Peñas de S. Pedro	264414	Id. id. Id. id.
Povedilla	75522	Id, id.
Pozohondo	aline in the	Id. id.
Pozuelo	288520	120217
Pozolorente	69441	Los prod. de todo el año
Recneja	1524 3	Los prod. de todo er ano
Riopar		El complete
Robledo 💮 🚧 🧼	117511	El completo. Los prod. de todo el año
Salobre	14717	El completo
Socobos	1000	4115 4
Tarazona	667225	El completo.
Tobarra	856829	El completo.
Valdeganga	1605 5	Los prod de todo el año
Vianos	309727	
Villarrobledo	9555	2521 6
Villa de Ves	141810	4 2321
Villamalea	1650, 25	
villaverde	72524	El completo.
Villalgordo de Jucar	206215	- Thoroto
	155835	Los prod. de todo el año
and the second second second		From action of ano

Albacete 15 de Febrero de 1852.-Miguel Dorda.

OTRA NUMERO 44.

Estando observando que todas las comunicaciones nes ó diligencias que se dirijan á la Subdelegacion de Rentas de esta Provincia, por los Alcaldes de la misma, se reciben con sobre al Sr. Gobernador sin duda por que tambien reune la cualidad de subdelegado, á fin de que desaparezca este error y los sobres de los pliegos puedan unirse á las causas ó procedimientos á que correspondan segun está prevenido, y á su tiempo se reintegre la renta de correos del porte de ellos si resultasen reos que deban pagarlos, he dispuesto prevenir á dichos alcaldes y demás autoridades locales, que cuando dirijan alguna comunicacion ó remitan diligencias que se les mande practicar por la Subdelegacion correspondiente á ella, pongan en los sobres al Sr. Subdelegado de Rentas de la Provincia. - Observando además lo que se ordena en el art. 6.º del Real Decreto de 24 de Setiembre último inserto en el Botin núm. 14 del ano corriente que trata sobre la correspondencia oficial y particular de las Autoridades, Tribunales y demas dependencias del Estado, espresando en la misma carpeta por medio de nota autoriza-

OTRA NUMERO 45.

Primer trimestre de 1852.—Provincia de Albacete.—Partido de Hellin.—Presupuesto y repartimiento que forman los comisionados de los pueblos de
este partido como encargados, de su respectivos Ayuntamientos para socorro de presos pobres y demas atenciones de las Cárceles del mismo en el primer trimestre de mil ochocientos cincuenta y dos que al final
suscriben: siendolo por esta cabeza de partido el Señor
Alcalde Presidente de su Ayuntamiento por el de Ontur
D. Julian Navarro, por el de Tobarra D. Antonio Navarro, por el de Albatana D. Pedro Gonzalez: no habiéndose presentado el de Lietor apesar de la cita que
se le tiene hecha.

MUSICONIA .		100
Para veinte y cuatro presos que se calcula habrá en el trimestre al respecto de doce cuartos cada socorro , .	3083	10
Para las composiciones y reparos que puedan originarse en las Cárceles. Para socorros y conduccion de los reos	120	Tob: Yold
de tránsito. Para dotacion del Alcaide.	600 275	He'y
Total	4078	10
BAJAS.	Reales.	Mrs
Son baja ochenta reales treinta y nn maravedises que resultan sobrantes en	Litaretu	

Son baja ochenta reales treinta y nu meravedises que resultan sobrantes en la cuenta de mil ochocientos cincuenta y uno. 80 31 Queda que repartir. 3997 13

REPARTIMIENTO.

Pueblos.	Almas.	Mary I	Reales. Mrs.
Hellin. Tobarra. Lietor. Ontur. Albatana.	9200 5063 4784 4223 682	ping di di di di di di di di	2029 14 1116 29 392 30 269 27 150 15
Totales.	17949	01.0	3959 43
The last of	RESUMEN,	pris	Reales. Mrs.
Debieron repartid			3997 13 3959 13
	Sobran ,		. 38

Y habiendo cabido á siete y medio mrs. por alma de las que resultan en los repartos del año último, por no haber presentado los comisionados de los pueblos el estado de las que cada uno tiene á esta fecha, acordaron que para evitarles el vejámen consiguiente con sucesivas comparecencias, sirva este presupuesto á los demas trimestres del corriente año; siempre que el Sr. Gobernador superior de la provincia se sirva decretarlo asi; á cuyo efecto se le dirigirá original. Hellin 26 de Enero de 1832.—El Alcalde, Fulgencio Rodriguez.

Y habiendo sido aprobados por este Gobierno dicho presupuesto y reparto, encargo á las municipalidades contribuyentes la mayor puntualidad en el pago de las cuotas que llevan señaladas, si desan evitar los apremios que de diferir la entrega tendrian que esperimentar. Albacete 14 de Febrero de 1852.—Miguel

Dorda.

Reales. Mrs

SALA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE.

Ministerio de Gracia y Justicia. - Seccion tercera. Circular .- Por el Ministerio de la Gobernacion se ha dirilido á este de Gracia y Justicia la siguiente comunicacion. -- Por este Ministerio se dice con esta fecha á los Gobernadores de las Provincias fronterizas lo siguiente:-En vista de una comunicaci n dirigida à este Ministerio por el de Estado en 13 de Setiembre último, haciendo presentes los perjuicios que se originan de permitir el que penetren en España algunas personas sin que sus pasaportes vengan refrendados en debida forma, S. M. ha tenido à bien mandar que se recuerde á V. S. que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden, de 18 de Agosto de 1838, no pueden los extrangeros viajar ni entrar en la Peninsula sin pasaporte de su Gobierno y Autoridades respectivas, refrendados por los agentes diplomáticos y consulares de S. M. Católica en los paises de donde proceden, ó por las autoridades legitimas españolas si el pasaporte hubiese sido dado por los Agentes extrangeros en estos reinos, y que en su consecuencia deberá V. S. dictar las ordenes oportueas para impedir la entrada en territorio español, ó en otro caso detener à cualquiera de aquellos que se presentaran con pasaporte felto de dichos requisitos, dando parte al Gobierno para los efertos que correspondan. Lo que de Real orden traslado á V. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1852. — Gonzalez Romero. — Señores Regente y Fiscal de la Audiencia de....

Es copia del Real Decreto inserto en la Gaceta del Gobierno de treinta de Enero último de que certifico. Y para su insercion en el Boletin oficial de esta Provincia libro la presente con el visto bueno del Señor Regente en Albacete á tres de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos.—V.º B.º Melchor.—Vi-

cente Maria de Canta.

A CARGO DE DON NICOLAS SOLER Calle de San Agustin núm. 47.